

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 10^a, en martes 25 de octubre de 1960

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	497
II.—APERTURA DE LA SESION	497
III.—TRAMITACION DE ACTAS	497
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	497
Proyecto sobre abono de tiempo a personal ocupado en rayos X y en radioterapia. Observaciones del Ejecutivo. (Preferencia)	499

Proyecto sobre aumento de pensiones concedidas por el Servicio de Seguro Social y la Caja de la Marina Mercante Nacional. Observaciones del Ejecutivo. (Preferencia)	499
Proyecto sobre traslado de la capital del departamento de Río Negro a la ciudad de Purranque. Inclusión en la Convocatoria. (Oficio).	500

V. ORDEN DEL DIA: *

Proyecto sobre reajuste de remuneraciones del personal dependiente del Ministerio de Educación. Cuarto trámite. (Se aprueba). Debate sobre interpretación constitucional	500
--	-----

Aneros

ACTA APROBADA:

Sesión 8ª, en 19 de octubre de 1960	527
---	-----

DOCUMENTOS:

1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que éste comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre franquicias de internación para taxibuses Mercedes-Benz	528
2.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados con relación a las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre aumento de pensiones concedidas por el Servicio de Seguro Social y la Caja de la Marina Mercante Nacional.	530
3.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados respecto de las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre abono de tiempo a personal ocupado en rayos X y en radioterapia	531
4.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste contesta a observaciones del señor Aguirre Doolan acerca de construcción de puente sobre el río Larqui	532
5.—Oficio del Ministro de Obras Públicas con el que éste da respuesta a observaciones del señor Chelén sobre problema habitacional con motivo de construcción de Carretera Panamericana en Copiapó	532
6.—Oficio del Ministro de Salud Pública con el que éste responde a observaciones del señor Chelén sobre atención médica de imponentes del Servicio de Seguro Social en Pisco, Elqui y Paihuano.	533
7.—Segundo informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto sobre bonificación al personal de las instituciones semi-fiscales, autónomas y empresas del Estado	534
8.—Moción del señor Acharán Arce sobre traslado de la capital del departamento de Río Negro a la ciudad de Purranque	543

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|----------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —Larraín, Bernardo |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Lavandero, Jorge |
| —Ahumada, Gerardo | —Letelier, Luis F. |
| —Alessandri, Fernando | —Martínez, Carlos A. |
| —Allende, Salvador | —Martones, Humberto |
| —Ampuero, Raúl | —Palacios, Galvarino |
| —Amunátegui, Gregorio | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Cerde, Alfredo | —Poplepovic, Pedro |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Rodríguez, Aniceto |
| —Durán, Julio | —Tarud, Rafael |
| —Faivovich, Angel | —Videla, Hernán |
| —González M., Exequiel | —Wachholtz, Roberto |
| —Izquierdo, Guillermo | —Zepeda, Hugo |

Concurrieron, además, los Ministros de Educación Pública, de Justicia, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 8ª, en 19 de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 9ª, en 19 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República con los que formula observaciones a los proyectos de ley que benefician a las siguientes personas:

1.—Saldías Riveros, Eduardo (Amnistía)

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.—De la Fuente Montenegro, Ester.

3.—Míguez Alarcón, Francisco.

—Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley sobre exención de derechos de internación a los taxibuses Mercedes-Benz que indica. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Con el segundo comunica que ha aprobado una y ha rechazado otras de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las pensiones concedidas por el Servicio de Seguro Social y por la Caja de la Marina Mercante Nacional (Véase en los Anexos, Documento 2).

Con el tercero comunica que ha rechazado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que abona el tiempo que indica al personal que trabaja en Rayos X y Radioterapia, y ha insistido en el texto primitivo. (Véase en los Anexos, Documento 3)

—*Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Con los cuatro siguientes comunica que ha aprobado, sin modificaciones, los proyectos de ley que benefician a las personas que se indican:

- 1.—Lisboa Calderón, Roberto
- 2.—Sáenz v. de Vilches, Angela.
- 3.—Sepúlveda Jara, Guillermo.
- 4.—Zapata Díaz, Emilio.

—*Se mandan comunicar a S. E. el Presidente de la República.*

Dos del señor Ministro de Obras Públicas con los que contesta las peticiones que se indican formuladas por los siguientes señores Senadores:

1.—Del señor Aguirre, sobre construcción de un puente sobre el río Larqui, en Las Raíces, de la provincia de Ñuble (Véase en los Anexos, documento 4).

2.—Del señor Chelén, sobre problema de los habitantes de las casas cuyos terrenos serán expropiados con motivo de la construcción de la Carretera Panamericana, en Copiapó. (Véase en los Anexos, documento 5).

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición del señor Chelén sobre falta de médico y matrona en Paihuano. (Véase en los Anexos documento 6).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Gobernador del departamento de Caupolicán, don Claudio Théoduloz, en que hace sus descargos respecto de la petición de desafuero presentada en su contra.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Informe

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley que otorga una bonificación al personal de las Instituciones Semifiscales, Autónomas y Empresas del Estado. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Queda para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Acharán Arce con la que inicia un proyecto de ley que dispone que la capital del departamento de Río Negro será la ciudad de Purranque. (Véase en los Anexos, documento 8).

Consulta

Del señor Ampuero sobre la legalidad de las participaciones de utilidades, gratificaciones o cualquier otras formas de remuneraciones extraordinarias que puedan percibir los Consejeros Parlamentarios en las instituciones en que representa al Congreso Nacional, o en filiales en que sean designados por los organismos en los cuales actúan como Consejeros Parlamentarios.

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Comunicaciones

Una del Honorable Senador señor Freí en que hace presente que el Honorable Senador Julián Echavarrí ha ingresado al Partido Demócrata Cristiano.

Una del Honorable Senador señor Bellolio en que comunica que el nombre del Partido Nacional Popular ha sido sustituido por el de Partido Democrático Nacional.

Una del Honorable Senador señor Mar-

tínez en que comunica que ha ingresado al Partido Democrático Nacional.

Una del Honorable Senador señor Pérez de Arce en que hace presente que, junto con los Honorables Senadores señores Manuel Videla Ibáñez y Edgardo Barrueto, ha formado el Comité de Senadores Independientes.

—*Se mandan archivar.*

Telegramas

Del Comité de Huelgas del Campamento Minero de María Elena, en que hace presente su rechazo al reajuste de 10% propuesto por el señor Ministro de Hacienda.

De la Asociación de Directores de Escuelas Superiores de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, en que solicitan se apruebe la jubilación reajutable para el Magisterio.

—*Se mandan archivar.*

ABONO DE TIEMPO A PERSONAL QUE TRABAJA EN RAYOS X Y EN RADIOTERAPIA. AUMENTO DE PENSIONES POR EL SERV. DE SEGURO SOCIAL Y POR LA CAJA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL. PREFERENCIA

El señor ACHARAN ARCE.—Pido la palabra sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—A propósito de la Cuenta, se va a dar lectura a una indicación.

El señor SECRETARIO.—Del Honorable señor Ampuero, para tratar mañana; con informe de Comisión o sin él, el proyecto por el cual se conceden beneficios especiales al personal que trabaja en rayos X.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La indicación del señor Senador necesita los dos tercios de los Comités para ser aprobada, porque el proyecto debe pasar a la Comisión de Hacienda.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Yo me permito ampliar lo propuesto por el Honorable señor Ampuero, en el sentido de

que, si hay tiempo para ello, se trate el proyecto en la sesión de hoy inmediatamente después de los asuntos de la tabla.

El señor QUINTEROS.—Y, de no haber tiempo, mañana.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Exactamente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Para la indicación del Honorable señor Aguirre se requiere la unanimidad de los Comités.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Me parece que la hay, especialmente si la solicita Su Señoría.

El señor QUINTEROS.—Nadie se opone.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Además, figura en la Cuenta el oficio de la Cámara de Diputados por el cual comunica las resoluciones adoptadas con relación a las observaciones del Ejecutivo al proyecto por el cual se reajustan las pensiones otorgadas por el Servicio Nacional de Salud y la Caja de la Marina Mercante Nacional, asunto que debería pasar a la Comisión de Trabajo. Pido que el mismo procedimiento sugerido por el Honorable señor Ampuero, y modificado por mí, se aplique a ese proyecto.

El señor MARTONES.—He estado gestionando con los Comités un acuerdo para tratar, al término de la tabla, los dos asuntos de que hicieron mención los Honorables señores Ampuero y Aguirre. Existe, en realidad, ambiente para discutirlos mañana sin informe de Comisión, por lo cual —me parece— no habría inconveniente para tratarlos ahora, si el despacho de los proyectos en tabla dejara tiempo para ello. Podría la Sala tomar acuerdo en tal sentido.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se acordará tratar los dos proyectos al iniciarse el Orden del Día de mañana.

El señor CERDA.—Con informe de Comisión o sin él

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

TRASLADO DE LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE RIO NEGRO A LA CIUDAD DE PURRANQUE. OFICIO

El señor ACHARAN ARCE.—He presentado un proyecto de ley por el cual propongo designar a la ciudad de Purranque como capital del departamento de Río Negro. Solicito dar lectura al documento respectivo y enviar oficio al Presidente de la República para que incluya el proyecto en la Convocatoria.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece al Senado, se dará lectura al documento indicado por el señor Senador.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Con el mayor agrado, señor Presidente. Debe de ser un proyecto muy interesante, si lo ha presentado el Honorable Senador por Valdivia.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Acordado.

—*El señor Secretario lee la moción que figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 8, página 543.*

El señor ACHARAN ARCE.—He pedido el envío de un oficio a Su Excelencia el Presidente de la República, para que incluya el proyecto en la Convocatoria.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se procederá en esa forma en nombre de Su Señoría, en conformidad con lo establecido en el Reglamento.

V. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION. CUARTO TRAMITE. DEBATE SOBRE INTERPRETACION CONSTITUCIONAL

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las

modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones y fija las nuevas plantas y sueldos del personal dependiente del Ministerio de Educación, con excepción de las que indica, que ha desechado.

—*El oficio con las insistencias de la Cámara de Diputados aparece en los Anexos de la sesión 7ª, en 19 de octubre de 1960, documento N° 2, página 395.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 6º, la Cámara de Diputados ha rechazado la modificación consistente en reemplazar por una coma la conjunción “y” que figura a continuación de la palabra “Sociales” y en agregar, suprimiendo el punto final, la siguiente frase: “y Bibliotecarios en posesión del título otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Ruego al Senado insistir en su criterio de incluir dentro del grupo de funcionarios técnicos a los bibliotecarios en posesión del título otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado. La Cámara sólo incluía a los asistentes sociales y proyectistas.

Como es de público conocimiento, la Universidad de Chile otorga el título de bibliotecario en cursos especiales de tres años de duración. Los egresados de tales estudios adquieren adecuada preparación y son tan técnicos como el personal de asistentes sociales y proyectistas. Por ello, me ha extrañado que la Cámara de Diputados haya eliminado a esos elementos, que están formando un nuevo renglón de actividades técnicas en el País. A mi juicio, el Senado debe insistir en su proposición anterior.

El señor PEREZ DE ARCE.—Pido la palabra, señor Presidente.

Como miembro de la Comisión de Educación Pública y sin repetir las expresiones

muy justas que hemos escuchado al Honorable señor Faivovich, yo también apoyo esa proposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Hay unanimidad para insistir.

El señor PEREZ DE ARCE.—Creo que habría unanimidad en la Sala por la insistencia.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 8º. La Cámara de Diputados ha rechazado la enmienda que tiene por objeto suprimir en el inciso primero las palabras “de preferencia”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—¿En qué forma fue despachado el proyecto por el Senado?

El señor SECRETARIO.—La disposición aprobada por el Senado dice:

“Artículo 8º—Para encasillar al personal administrativo y de servicios se procederá considerando el grado, la antigüedad y la renta”.

El Senado eliminó la frase “de preferencia”, aprobada por la Cámara de Diputados, y esta última corporación no ha aceptado la supresión.

El señor QUINTEROS.—El Senado suprimió las palabras “de preferencia” atendiendo a una petición de las personas conocedoras del problema. Se trata de que los nombramientos se hagan con arreglo a antecedentes tan respetables y objetivos como el grado, la antigüedad y la renta. En cambio, las palabras “de preferencia” dejaban un margen de posibilidad a decisiones personales que no convenía establecer. Por eso, la Sala suprimió la expresión “de preferencia”.

Por lo tanto, debemos insistir en nuestro criterio de eliminar esas palabras.

—*Se acuerda insistir en la supresión.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 11.—La Cámara de Diputados ha rechazado

la modificación del Senado que tiene por objeto sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 17.—Los cargos de las plantas directivas profesionales y técnicas, del Ministerio de Educación Pública contempladas en el artículo 4º, que sean servidos con profesores con títulos reconocidos por el Estado, con ingenieros y por técnicos con excepción de las visitadoras sociales serán incompatibles con el desempeño de horas de clases, pero los titulares de tales cargos gozarán de una remuneración adicional equivalente a doce horas de clases de Liceos comunes, la que se considerará sueldo para todos los efectos legales.

“Lo dispuesto en este artículo comenzará a regir el 1º de marzo de 1961”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, señor Presidente.

La diferencia entre ambas disposiciones reside en lo siguiente.

Según el criterio de la Cámara de Diputados, todos los titulares de los cargos de las plantas directivas, profesionales y técnicas, que se declaran incompatibles con el desempeño de clases, deben percibir una remuneración equivalente a doce horas de clases. El Senado acordó conceder tal remuneración sólo a aquellos titulares que posean la calidad de profesor. Se trata, en buenas cuentas, de una indemnización para que esos profesionales puedan atender adecuadamente sus cargos.

Estimo que la redacción aprobada por el Senado es la más justa, pues tiende a indemnizar a aquel funcionario que, por poseer además el título de profesor, podría desempeñar alguna cátedra. En este caso, se le concede una compensación económica, a fin de que pueda dedicarse exclusivamente a las tareas que se le han encomendado. Los demás funcionarios que no sean profesores tendrán sólo la renta correspondiente al cargo que desempeñan.

Por lo expuesto, me parece que el Senado debe insistir en su redacción.

El señor QUINTEROS.—Tal vez convenga esclarecer un poco más el problema, a fin de adoptar una decisión justa.

Según entiendo, entre el personal directivo y técnico del Ministerio de Educación hay funcionarios que no tienen título, y si se suprime el derecho a gozar de una remuneración equivalente a doce horas de clase en su nuevo encasillamiento, derecho que sólo podrán obtener aquellos con títulos reconocidos por el Estado, su situación quedará desmejorada con relación a la que tenían con anterioridad a la nueva ley.

El señor FAIVOVICH.—No, señor Senador; porque, para el encasillamiento, hay una disposición en virtud de la cual no podrán ganar menos de lo que perciben en este momento.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Esto tiene por objeto que los profesores titulados se concreten sólo a su función.

El señor QUINTEROS.—Estamos de acuerdo.

El señor LARRAIN.—Al igual que el Honorable señor Faivovich, considero mucho mejor la redacción del artículo aprobado por el Senado.

En las Comisiones se trató de corregir algunos errores manifiestos de que adolece el proyecto de la Cámara de Diputados. Por ejemplo, respecto de la remuneración equivalente a doce horas de clase, no se precisa qué tipo de remuneración será, y hay diferencia entre la hora de clase universitaria y la de liceo. De esta manera, desde el principio, se planteará un conflicto serio, pues no habrá nadie calificado para determinar si un empleado de la planta directiva tiene o no aptitud para hacer clases universitarias, en un liceo u otro establecimiento. En cambio, de acuerdo con la redacción del artículo aprobado por las Comisiones y luego por el Senado, se deja en claro que la remuneración

por horas de clases será solamente la correspondiente a liceos comunes. En esta forma queda salvado el problema. Además, no se remunera, como ocurriría de aprobarse el artículo de la Cámara de Diputados, a aquellos que ni siquiera tienen aptitud para hacer clases.

Me parece de toda conveniencia restablecer el principio del Senado, en el sentido de que sólo podrán gozar de la remuneración adicional los profesores con título reconocido por el Estado.

—*El Senado acuerda insistir.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desestimado la modificación consistente en rechazar el artículo siguiente:

“Artículo 23.—El presupuesto de Educación consultará anualmente la suma necesaria para la divulgación y extensión de la experimentación pedagógica”.

El señor FAIVOVICH.—Este artículo, rechazado por el Senado, en el fondo tiene para nosotros justificación, pues no podríamos oponernos a consignar los fondos necesarios para la divulgación y extensión de la experimentación pedagógica.

Pero ha ocurrido que este precepto será del todo inoperante, por cuanto sólo dice: “El presupuesto de Educación consultará” los fondos, sin indicar la cantidad; lo cual equivale a no haber aceptado la idea. De manera, pues, que el artículo se rechazó, no por estimarse inconveniente la medida, sino por su inoperancia. Y el señor Ministro de Educación Pública manifestó que se haría un deber en consignar, en el Presupuesto venidero, los fondos que puedan destinarse a dicha finalidad.

Habría que insistir.

El señor QUINTEROS.—A nosotros nos parece que debe mantenerse el artículo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la supresión.

Se vota si se insiste o no en suprimir el artículo.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—No voto, por estar pareado con el Honorable señor Alessandri, don Eduardó.

El señor ALLENDE.— Los Senadores socialistas votaremos por que se mantenga el artículo, por cuanto obligará al señor Ministro a preocuparse de que se consignen los fondos. Es una disposición que abre la posibilidad de contar con medios para hacer experimentación pedagógica.

En el campo de la educación primaria, secundaria y universitaria, creemos que nuestro país carece, en realidad, de una consolidación efectiva. Hace poco, se han realizado, por iniciativa del Colegio Médico de Chile, seminarios de formación profesional, en los cuales han trabajado, junto con los médicos, las facultades de Medicina de las Universidades Católica, de Chile y de Concepción, antropólogos, psicólogos, pedagogos, y hemos podido observar qué interesante es poder realizar este tipo de experimentos.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que, de acuerdo con lo que ha dicho el Honorable señor Faivovich, si no es imperativa esta disposición, constituye por lo menos un avance. Por ello, voto por que se mantenga el artículo.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 17 votos por la afirmativa, y 8 por la negativa.*

El señor VIDELA, don Hernán. (Presidente).—El Senado insiste.

El señor SECRETARIO.—Artículo 25.

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación que tiene por objeto rechazar los incisos tercero y cuarto de este artículo, que son del tenor siguiente:

“La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas destinará 20.000 m2. de suelto de su propiedad “Santa Julia”, para la edificación del “Hospital del Magisterio Nacional”, y consultará anualmente en sus presupuestos la cantidad de

Eº 500.000, para su construcción y sostenimiento.

“El Hospital del Magisterio Nacional será atendido por el Servicio Médico Nacional de Empleados”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión el rechazo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se insiste o no en el rechazo de estos incisos?

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—Mi Comité me dice que no estoy pareado.

Voto que no.

El señor QUINTEROS.—Efectivamente, Su Señoría no está pareado.

El señor FAIVOVICH.—Creo que sería conveniente que el señor Ministro de Educación nos dijera algunas palabras. . .

El señor LAVANDERO.—No está.

El señor FAIVOVICH.— . . . , porque estos dos incisos, que fueron rechazados por el Senado, significan algo muy grave, pues imponen a la Caja de Empleados Públicos la obligación de ceder terrenos de su propiedad y, además, la de destinar anualmente en sus presupuestos la cantidad de Eº 500.000 para la construcción y sostenimiento de este hospital del magisterio. Por otra parte, se obliga al Servicio Médico Nacional de Empleados a atender dicho hospital. Nadie, naturalmente, puede ser contrario a la finalidad que se persigue con estos incisos, y gustosos concurriríamos con nuestros votos a su aprobación, pero ¿con cargo a qué fondos se van a financiar? Prácticamente, no hay manera de aplicar los incisos. ¿Cómo cumpliría el Servicio Médico Nacional de Empleados la obligación de atender al funcionamiento del hospital? Tendría que contratar nuevo personal de médicos y de personal auxiliar, lo que no se establece en parte alguna.

Creo que los autores de esta iniciativa en la Cámara de Diputados, han tenido

un propósito muy laudable, pero no han señalado los medios para realizarlo, de manera que lo propuesto resulta totalmente inoperante. Esa fue la razón por la cual, contra nuestros deseos, se rechazó la disposición en el Senado.

Voto nuevamente en contra de esos incisos y, por lo tanto, en favor de la insistencia.

El señor ALLENDE.—Estamos en votación; por lo tanto, ni siquiera podemos preguntar cuál es el fondo de estas disposiciones. El Honorable señor Faivovich ha hecho algunas observaciones bastante seria, y resulta extraño que en este proyecto, que cumple su cuarto trámite constitucional, nos veamos obligados a votar afirmativa o negativamente los artículos sin que esté presente el señor Ministro de Educación, nuestro estimado ex colega señor Moore, ni el de Salud Pública. Que no esté presente el señor Ministro de Salud Pública no me extraña —nunca lo he visto aquí, y jamás he sido testigo de que haya venido a plantear algún problema de su especialidad con criterio técnico—, pero, por lo menos, esperaba que nuestro ex colega el señor Moore estuviera aquí, porque, en realidad, estos incisos tienen extraordinaria importancia. En el fondo, están propiciando la construcción del Hospital del Magisterio. Quienes sabemos que es indispensable que este gremio pueda contar con un establecimiento donde reciba, en condiciones satisfactorias, las atenciones médicas que requiera, nos vemos abocados, prácticamente, a votar intuitivamente, sin ningún antecedente.

Sin embargo, en mi calidad de médico, votaré por que se mantengan los incisos, pero dejo constancia de mi extrañeza y de mi protesta por el hecho de que a estas alturas, del cuarto trámite constitucional, no tengamos antecedentes suficientes y no haya aquí un Ministro que pueda informar si es efectivo lo expresado por el Honorable señor Faivovich, esto es, si la

Caja está o no en situación de solventar el gasto correspondiente. A mi juicio, la idea en sí misma es de extraordinaria importancia.

El señor FAIVOVICH.— Nadie objeta la idea.

El señor ALLENDE.—Por eso, quiero recalcar que es lamentable la postergación, quizá por cuanto tiempo, de una iniciativa de esta especie, sobre todo si se toma en consideración que el Servicio Médico Nacional de Empleados debe ya empezar a dar atención médica curativa en los establecimientos que directamente controle.

He estado en Valparaíso y he visitado el Hospital de Empleados. Es cierto que en otros países existe un criterio distinto y no se establecen distingos según los diversos grados o la diversidad de funciones o rentas. Pero en un país como el nuestro, en que todo está tan parcelado, hasta el extremo de que los Ministros no vienen a defender las materias que les interesan... Afortunadamente, aquí llega el señor Ministro de Educación.

Señor Presidente, no sé si por excepción pudiéramos oír al señor Ministro de Educación, porque lo importante es que podamos votar a conciencia.

El señor FAIVOVICH.— Nadie podría aprobar un volador de luces.

El señor ALLENDE.— Quizá si por unanimidad pudiera el Senado pedir un informe al señor Ministro.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para suspender la votación y ofrecer la palabra al señor Ministro de Educación.

Acordado.

El señor ALLENDE.— ¿Me permite, señor Ministro?

Estaba lamentando la ausencia de Su Señoría. En los incisos de que se trata, la Cámara de Diputados propicia la creación del Hospital del Magisterio, y queríamos saber la opinión de Su Señoría sobre la necesidad de ese hospital, sobre su fi-

nanciamiento y sobre las perspectivas que ofrece su atención por parte del Servicio Médico Nacional de Empleados.

El señor MOORE (Ministro de Educación).—En primer lugar, señor Presidente, quiero explicar al Senado que he llegado un poco atrasado a esta sesión porque estaba preocupado, precisamente, de antecedentes respecto de los artículos que han de votarse ahora.

En cuanto a los incisos a que se refiere el señor Senador, no tienen financiamiento y no figuraban en el proyecto primitivo que fue enviado a la Cámara de Diputados. Fueron agregados posteriormente, y, como lo he manifestado en varias oportunidades, ninguna de las disposiciones añadidas al proyecto primitivo será aceptada por el Ejecutivo. Queremos mantener el proyecto dentro de sus primitivas líneas esenciales, que resguardan todas las aspiraciones y reflejan fielmente el acuerdo a que se llegó entre los representantes del profesorado y el Gobierno.

El señor MARTONES.— Señor Presidente, los incisos de que estamos tratando contienen tres materias relacionadas entre sí, pero que pueden perfectamente ser tratadas por separado.

En el inciso 3º se establece que la Caja de Empleados Públicos destinará 20.000 metros cuadrados de suelo de su propiedad "Santa Julia" a la edificación del Hospital del Magisterio Nacional. Yo creo que nadie objeta esta parte, ya que un hospital para el magisterio es tan necesario como uno militar o de Carabineros, dado el crecido número de personas que forman este grupo de servidores públicos.

La segunda parte del inciso 3º, que es la objetada, establece que dicha caja destinará anualmente la cantidad de 500 mil escudos para la construcción y sostenimiento del Hospital. Se ha objetado la disposición porque no se señala el financiamiento que daría a la Caja la suma indicada. Extraña que, durante el segundo trámite, las Comisiones de Hacienda y

Educación no hayan buscado una fórmula de financiamiento, ya que la idea es muy buena. Pero, en fin, ya pasó la oportunidad para hacerlo, y ahora nos encontramos ante el pie forzado de aprobar o rechazar la disposición.

Estoy de acuerdo con que no es admisible imponer a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas una obligación de tal naturaleza. Se trata de 500 mil escudos anuales, y por un plazo indeterminado, que puede ser de diez o de veinte años.

La tercera idea contenida en los incisos es la de entregar la atención del hospital del magisterio al Servicio Médico Nacional de Empleados. Tal vez lo lógico sería que fuera atendido por el Servicio Nacional de Salud. Por lo menos, ello podría ser materia de estudio.

En todo caso, me parece que habría que dividir la votación. Estimo que no habrá inconveniente para aprobar la disposición relativa a la entrega, por parte de la caja mencionada, de 20 mil metros cuadrados de terreno, de su propiedad de San Julia, para construir allí el Hospital del Magisterio. Hechos los trámites necesarios para le entrega del terreno,...

El señor LARRAIN.—¿A quién se hará la entrega?

El señor MARTONES.—Al Ministerio de Educación, según entiendo.

El señor IZQUIERDO.—Es una destinación.

El señor MARTONES.— Hechos esos trámites, digo, habría tiempo suficiente para que los Ministerios de Educación y de Salud buscaran los recursos —y elaboraran para ello un proyecto— con el fin de abordar la construcción del hospital. Mientras tanto, habríamos ya establecido, en la ley, la obligación de entregar el terreno, lo cual forzaría al Ejecutivo y al Parlamento a buscar el financiamiento de la obra y dar culminación al propósito perseguido. De no proceder así, y al rechazar los incisos en los cuales insistió la Cámara de Diputados, la idea quedaría to-

talmente abandonada, quizás si por muchos años, en circunstancias de ser muy plausible y obedecer a muy buenos propósitos.

Propongo, pues, que el señor Presidente se sirva tomar la votación dividida. Una primera votación sería para el inciso tercero hasta la expresión "Hospital del Magisterio Nacional"; una segunda, para el resto del inciso tercero, y una última, para el inciso cuarto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Ampuero.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—¿Para qué se abrió debate? ¿Para oír al señor Ministro o a todos los Senadores?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se ha presentado una nueva indicación. El Honorable señor Martones ha propuesto dividir la votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Estamos en votación, señor Presidente. Se abrió debate sólo para oír al señor Ministro.

El señor MARTONES.— Por muy mal que le parezca a Su Señoría lo que he dicho, es una contribución a la solución del problema.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Bien, pero hasta allí y punto.

El señor MARTONES.— ¿Hasta aquí y punto?... Gracias.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Honorable señor Martones ha formulado indicación para que el Senado divida la votación.

El señor RIVERA.— Pero estamos en votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— Hay oposición para dividir la votación.

En votación.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Sigue la votación, mejor dicho.

El señor RIVERA.—¿Si ya empezó a votarse!

—(Durante la votación).

El señor RIVERA.—Por segunda vez, voto que sí.

El señor ALLENDE.—Voto que no y declaro que esta materia es tan importante que presentaremos un proyecto de ley sobre el particular, el que pediremos sea incluido en la Convocatoria.

El señor SECRETARIO.— *Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y un pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.— La Cámara de Diputados ha rechazado el artículo 27, que dice como sigue:

"Artículo 27.—Facúltase al Presidente de la República para liberar de impuesto de internación a los materiales de enseñanza, previo informe favorable del Ministro de Educación".

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación...

El señor MARTONES.—Que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE.—Hay algunos elementos de enseñanza indispensables que no se fabrican en Chile. Todos los días se está progresando, pero son muy pocos los liceos y establecimientos educacionales que cuentan con el material necesario: Por ejemplo, las proyecciones deben realizarse con diapositivos.

Es absurdo negar facilidades a la internación de tales materiales, sobre todo cuando ella estará calificada por el Ministerio de Educación. Esto envuelve una mentalidad retrógrada.

Voto que no.

El señor MARTONES.— En un país donde están liberados de derechos de internación los vehículos de Caritas y una serie de elementos que no son tan impor-

tantes como los materiales para la enseñanza, me parece una aberración poner tropiezos para importar elementos para la educación.

Nosotros estamos por el criterio de la Cámara de Diputados.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado insiste.

El señor MARTONES.—Esto es como pellizcar vidrio.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 29, la Cámara ha rechazado la modificación consistente en substituirlo por el siguiente:

“Artículo 35.—Condónanse, en la proporción de los daños sufridos, las deudas vigentes contraídas en conformidad al artículo 15 de la ley N° 11.766.

Para acogerse a esta condonación será necesario acreditar que los daños se produjeron con ocasión de los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra.

En las Comisiones de Educación y de Hacienda, unidas, se discutió este artículo y se llegó a acuerdo respecto de la redacción que se aprobó posteriormente. En realidad, la disposición aprobada por la Cámara de Diputados, en la cual insiste ahora esa corporación, era muy amplia: condonaba todas las deudas contraídas en conformidad a la ley que creó la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, con la sola condición de que los beneficiados estén ubicados en la zona comprendida entre las provincias de Talca y Chiloé, hayan sufrido perjuicios por los sismos o no los hayan sufrido. La gravedad y el alcance de tal disposición fueron considerados en las Comisiones

Unidas, las cuales adoptaron un criterio más justo y lógico: se condonan las deudas sólo a los establecimientos educacionales que hayan sufrido perjuicios por los sismos. Más aún las Comisiones Unidas estimaron que la condonación no debía ser total, sino proporcional a los daños sufridos por cada establecimiento. No les pareció lógica la disposición de la Cámara, pues perjudicaba a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, institución cuyos capitales están destinados a construir escuelas.

Posteriormente, la Sala aprobó la enmienda propuesta por las Comisiones, por considerar exagerado el criterio de la Cámara.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si al Senado le parece, se acordaría insistir.

El Senado insiste.

Antes de entrar a la discusión de los artículos siguientes, se celebrará una reunión de Comités.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 17.4.*

—*Se reanudó a las 17.46.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Corresponde tratar los artículos 39, 40, 41 y 42.

En vista de la petición planteada por el Comité Socialista en la reunión de Comités, la Mesa le concederá la palabra a uno de sus miembros y, a continuación, a un Senador de otro Comité que impugne la posición que defenderá el Honorable señor Quinteros. En seguida, la Mesa se pronunciará sobre el particular.

Tiene la palabra el Honorable señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, es perfectamente conocida la posición de ciertos sectores en el sentido de que la Mesa no debería someter a debate

ni a votación los artículos en los cuales ha insistido la Cámara de Diputados, relacionados con la jubilación del profesorado.

Nosotros, como lo acabamos de representar en la reunión de Comités, somos contrarios a ese planteamiento. Creemos que para resolver la cuestión controvertida debe acudirse a dos disposiciones. Una de ellas, primordial y fundamental, es el precepto constitucional que obliga a una Cámara a pronunciarse, aceptándolos o rechazándolos, sobre los artículos de los proyectos que proponga la otra. Además, en caso de desacuerdo entre ambas ramas legislativas, entra a operar un sistema de insistencias, hasta que prevalece la voluntad de una de ellas.

La enunciada es una disposición constitucional fundamental, sin cuya aplicación no pueden funcionar el Parlamento ni la democracia. Debe existir una norma de respeto cuando una Cámara se pronuncia sobre lo acordado por la otra. En este sentido, la Constitución obliga a cada rama del Congreso a pronunciarse sobre las disposiciones que la otra aprobó.

Hay, además, una disposición reglamentaria, mucho menos importante que la anterior, que permite a la Mesa o a la Sala, si quieren hacer uso de este derecho, poner o no en votación un artículo o una indicación que la Mesa o la Sala estimen inconstitucionales.

No puede haber la menor duda de que si hubiera conflicto entre la fundamental disposición constitucional y la reglamentaria, tiene que prevalecer aquélla. En consecuencia, la disposición reglamentaria sólo puede aplicarse respecto de aquellos proyectos de ley iniciados en la misma Cámara. Es decir, en el caso que nos ocupa, el Presidente del Senado podría haber planteado la inconstitucionalidad de los artículos en debate únicamente si el proyecto hubiera iniciado su tramitación en esta rama del Congreso.

De manera que —repito— sobre el derecho de la Mesa para no poner en votación estos artículos, es indudable que debe prevalecer la disposición constitucional.

En este caso la Cámara de Diputados ha insistido en la reposición de los artículos que se refieren a algunos aspectos de la previsión de los profesores. En consecuencia, ni nosotros ni la Mesa tenemos derecho a abstenernos de pronunciarnos sobre ellos. Si el Senado no tiene quórum para insistir en el rechazo, quiere decir que ha prevalecido, constitucional o inconstitucionalmente, la voluntad de la Cámara de Diputados. Esa es la manera de aplicar las disposiciones constitucionales en un régimen democrático.

A mayor abundamiento, puedo manifestar que la Sala se pronunció sobre estos artículos después que conoció el texto del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Incluso el Senado aprobó una indicación del señor Ministro de Minería que incidía en uno de ellos. El señor Ministro, sin detenerse siquiera, señores Senadores, sobre la constitucionalidad o la inconstitucionalidad de los artículos, pidió su rechazo, y así lo acordó la Corporación, con el voto en contrario de los Senadores socialistas. Y, en seguida, en el oficio por el cual la Mesa transcribió sus acuerdos a la Cámara de Diputados, ¿se dice que el Senado no se pronunció sobre los artículos 39, 40, 41 y 42? No, señor Presidente. Se expresa que dichos artículos fueron rechazados, y a este respecto es necesario insistir en que rechazar un artículo o aprobarlo supone pronunciarse sobre él.

No nos engañemos. Ha habido pronunciamiento del Senado y queda en pie la disposición constitucional que nos obliga a pronunciarnos sobre las proposiciones de la Cámara de Diputados. Creo que la Mesa debe cumplir el deber que le impone la Constitución y poner en discusión los artículos. Si los adversarios de tales disposiciones tienen mayoría para rechazarlos, serán rechazados; pero nosotros exigimos el cumplimiento de la disposición constitucional.

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.—Señor Presidente, tal como se discutió, hace breves instantes, en la reunión de Comités, debo reconocer que en la Constitución no está previsto de manera expresa el caso de que la disposición en estudio sea inconstitucional. El constituyente ha partido de la base de que las leyes que se presentan al Congreso son constitucionales. Sin embargo, apenas dictada la Constitución, apenas empezaron a funcionar los cuerpos legislativos, éstos dictaron sus respectivos reglamentos, y desde ese momento se ha mantenido el principio de que, en presencia de una disposición inconstitucional, la inconstitucionalidad puede plantearse en cualquiera de las ramas del Congreso Nacional, porque ambos Reglamentos, tanto el de la Cámara de Diputados como el del Senado, consignan sistemas semejantes para plantearla. Nuestro Reglamento lo considera de una manera expresa y el sistema se ha ejercitado siempre en esa forma. Por consiguiente, en este instante el Senado aparecería renunciando a su Reglamento o declarándolo inconstitucional al proceder de una manera diferente.

Por lo demás, es de toda lógica que exista algún camino distinto del rechazo ordinario de un proyecto que viene de otra Cámara para pronunciarse previamente sobre la cuestión de inconstitucionalidad. Si no fuera así, me atrevería a preguntar, ¿en qué situación se encontraría el Senado si mañana nos llegara de la Cámara de Diputados, aprobado, un proyecto de ley sobre amnistía, en circunstancias de que la Constitución dice que ese tipo de leyes debe tener su origen en el Senado?

El señor QUINTEROS.—El Senado lo rechaza por inconstitucional.

El señor LETELIER.—¿Al Senado no le cabría otro camino que rechazarlo? ¿No sería lógico, en tal caso, que esta corporación declarara la inconstitucionalidad de ese proyecto, en uso de sus atribuciones

privativas y mediante la aplicación de sus disposiciones reglamentarias? Porque la verdad es que hasta ahora no ha sido discutida la aplicación de nuestro Reglamento, y desde el momento en que se plantea este problema estamos discutiendo, tácita o expresamente —como quiera decirse—, su constitucionalidad.

En este caso, señor Presidente, los artículos fueron declarados inconstitucionales. El Senado, de una manera expresa, aprobó el informe de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y, por lo mismo, ésta es una materia respecto de la cual ya no cabe nueva votación. Por eso, me atrevo a solicitar a la Mesa que, simplemente, haga presente a la Sala que la materia ya está resuelta por el Senado y que, en este cuarto trámite, no puede votar los artículos, porque tampoco la Mesa los puso en votación en el segundo.

Hay una redacción dubitativa —es cierto—, porque, por un lado, se empleó la expresión "rechazo", pero, por otro, en su comunicación a la Cámara de Diputados, el Senado dice que los artículos han sido declarados inconstitucionales; y todavía agrega copia del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Por consiguiente, me parece que es ésta una materia sobre la cual no procede seguir discutiendo.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor LETELIER.—Un momento, señor Senador.

Simplemente, la Mesa debe expresar al Senado que no cabe votación, por ser un asunto respecto del cual la Corporación declaró que es inconstitucional.

He dicho.

El señor PALACIOS.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le voy a conceder la palabra por cinco minutos, al señor Ministro y

por igual tiempo al Honorable señor Palacios, porque se había acordado que un Comité apoyara y otro impugnara.

El señor PALACIOS.—Razones sacan razones, señor Presidente.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Señor Presidente, a mí me parece que este asunto ha sido resuelto con absoluta claridad por el Honorable Senado cuando éste solicitó informe de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento respecto de la constitucionalidad de los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto en cuestión.

En esa oportunidad, por indicación o sugerencia del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, se pidió a la Comisión técnica respectiva que informara precisamente respecto de la constitucionalidad de estos artículos y si podían ser considerados y votados por el Senado, y la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia...

El señor QUINTEROS.—La mayoría.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Se entiende que por mayoría.

Decía que la Comisión manifestó textualmente, en la conclusión de su informe: "En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de evacuaros la consulta que tuvisteis a bien formularle, en el sentido de que los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que reajusta las remuneraciones del personal del Ministerio de Educación Pública, no pueden discutirse ni votarse por el Senado por referirse a materias que son de la iniciativa del Presidente de la República".

Recordarán los Honorables Senadores que este informe dio lugar a un extenso debate de alto interés jurídico, que concluyó con la aprobación, por 15 votos contra 9, del informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamen-

to, en virtud del cual el Senado no podía discutir ni votar dichos artículos.

En consecuencia, el Honorable Senado, al aprobar el informe de su Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, declaró la inconstitucionalidad de los artículos, y es evidente que tal declaración no sólo ha podido hacerse respecto de un trámite constitucional, sino respecto de todos los que pudieran provocar las disposiciones mencionadas.

Es cierto que Su Señoría, como consecuencia de la aprobación del informe de la Comisión por parte del Senado, estimó rechazados los artículos, pero sin que hubiera mediado ni consideración ni votación de ellos, sino como mera consecuencia que obligaba al Senado a adoptar una actitud determinada, una vez establecida la inconstitucionalidad. Por lo tanto, puede estimarse que jurídicamente ni siquiera hubo segundo trámite respecto de estos artículos, que no podían ser considerados ni menos votados por esta corporación.

En todo caso, quiero hacer presente que no se trata aquí, como ha pretendido el Honorable señor Quinteros, de un conflicto entre una disposición clara de la Constitución Política y otra no menos clara del Reglamento del Senado. Olvida el Honorable Senador una disposición sobre la cual puede decirse que está construido todo el sistema jurídico de la Constitución Política del Estado. Es el artículo 4º de la Carta Fundamental, según el cual "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes". Y agrega dicha disposición que "todo acto en contravención a este artículo es nulo".

Si en el día de mañana la Cámara de Diputados aprueba una moción de uno de sus miembros, sobre amnistía, es in cuestionable que infringe el artículo 4º

de la Constitución Política, porque ninguna persona, ni reunión de personas, ni ninguna magistratura puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otro derecho o facultad que los que expresamente les confiere la Carta Fundamental.

La Constitución Política reserva única y exclusivamente al Senado, como Cámara de origen, el conocimiento de los proyectos de ley sobre amnistía. En consecuencia, el acto del Parlamentario que dio origen a esa moción y el respectivo acuerdo de la Cámara de Diputados, que la aprobó, habrían infringido el precepto del artículo 4º de la Constitución Política. Por lo tanto, tales actos serían nulos y de ningún valor, lo cual significa, de acuerdo con la jurisprudencia unánime y la doctrina unánime también sobre la materia, que ningún ciudadano y ninguna autoridad están obligados a reconocer los efectos de ese acuerdo.

Tal es lo sucedido en el caso que se trata. El Senado declaró inconstitucionales los artículos mencionados y, en consecuencia, la declaración de la Cámara de Diputados ha carecido de valor legal en conformidad a lo preceptuado en el artículo 4º de la Constitución Política.

Por lo demás, señor Presidente, la resolución del Senado se ajusta a los precedentes que existen sobre la materia. La cuestión constitucional se planteó en 1943, con relación a la reforma del artículo 45 de la Carta Fundamental. En aquella oportunidad, existía un gran número de proyectos pendientes en ambas ramas del Congreso Nacional, en diferentes trámites constitucionales, originados en iniciativas parlamentarias, que, en conformidad a la reforma, en adelante sólo podrían tener su origen en el Ejecutivo. En tales circunstancias, el Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos consultó al Senado respecto de la situación jurídica producida con motivo de la reforma, y el Senado aprobó el informe de su Comisión de Cons-

titución, Legislación, Justicia y Reglamento, de fecha 6 de diciembre de 1943, en que expresa que ningún proyecto de ley pendiente podía seguir tramitándose y que los proyectos despachados por el Congreso Nacional no podían ser promulgados por el Ejecutivo.

Tengo a la mano, señor Presidente el referido informe de la Comisión de Legislación de entonces, el que dio lugar a este acuerdo trascendental del Senado y a otro acuerdo similar de la Cámara de Diputados, según los cuales todas las iniciativas de leyes que habían tenido origen parlamentario y que, de acuerdo con la reforma, sólo podían tenerlo en el Ejecutivo, no podían seguir tramitándose.

Dice textualmente el informe mencionado:

“Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado la consulta que os ha formulado el Ejecutivo, en uso de la facultad que le confiere el artículo 42 número 7 de la Constitución Política del Estado, acerca de si estimáis o no como inexistente el Título VII, sobre Organización de la Administración Pública, del Proyecto Económico que se ha comunicado al Ejecutivo, y que dice relación con facultades que, en virtud de la ley de reforma constitucional promulgada el 23 de noviembre pasado, son absolutamente privativas del Presidente de la República.

A la sesión que dedicó vuestra Comisión al estudio de este asunto, concurrió el señor Ministro de Justicia, que hizo presente que la consulta se ha formulado como muestra de una especial deferencia al Congreso Nacional, en cuyo seno se habrían vertido por algunos parlamentarios opiniones contrarias a las que con pleno convencimiento y sin que le asista dudas de carácter legal o constitucional alguno, propicia el Gobierno, y que es, como lo expresa en su oficio de consulta, en el sentido de que la ley constitucional

promulgada tiene un efecto trascendente que se traduce en una acción que repercute en el pasado, en el presente y en el futuro de todo proyecto desde el instante mismo en que cumplidos los requisitos que exige la Carta Fundamental fue una ordenación terminante del constituyente.

Vuestra Comisión, por unanimidad de sus miembros presentes, estuvo de acuerdo con el criterio manifestado por el Gobierno en esta materia.

Estima vuestra Comisión que la reforma constitucional que, de acuerdo con el artículo 110 de la Constitución Política del Estado se entiende incorporada a su texto inmediatamente de ser promulgada, alcanza a todas aquellas iniciativas de ley de origen parlamentario, cuyo proceso de formación no ha terminado a la fecha de la promulgación de la ley constitucional. Ha tenido presente para sustentar esta opinión, el hecho de que las leyes de derecho público rigen "in actum", sin que pueda hacerse valer respecto de ellas la teoría de los derechos adquiridos o de las meras expectativas.

Por otra parte, vuestra Comisión no duda de que fue éste el espíritu y la intención del constituyente de la reforma recién despachada, espíritu que con la interpretación contraria se vería frustrado, desde el momento que existen en ambas ramas del Congreso numerosos proyectos de ley de iniciativa parlamentaria sobre materias que, en virtud de la ley constitucional de que se trata, son ahora, de la exclusiva competencia del Ejecutivo.

Absolviendo concretamente la consulta formulada, vuestra Comisión estima que los proyectos de ley de origen parlamentario sobre asuntos que en virtud de la reforma constitucional están entregados a la iniciativa exclusiva del Presidente de la República, no pueden seguir tramitándose y si han sido ya despachados por el Congreso Nacional, no pueden ser promulgados en la parte en que contrarían los preceptos de la reforma constitucional. En consecuencia, no puede el Ejecutivo pro-

mulgar el Título VII del Proyecto Económico que se refiere a la Organización de la Administración Pública y que ha tenido su origen en una iniciativa parlamentaria.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 1943".

Suscriben el informe los Senadores señores Aníbal Cruzat, Horacio Walker y Fernando Larraín, y el Ministro que habla, en su calidad de Secretario de la Comisión.

En consecuencia, señor Presidente, no es asunto nuevo el que ocupa la atención del Senado; se trata de un asunto que ya se planteó, precisamente por el Ejecutivo de ese entonces, y respecto del cual dictaminó con claridad meridiana la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Corporación, en informe aprobado luego por la Sala.

Es efectivo que la Constitución contiene disposiciones que reglamentan todo lo relativo a la generación de la ley; pero, como bien dijo el Honorable señor Letelier, todas esas disposiciones parten, necesariamente, del presupuesto indispensable de que la ley se haya generado cumpliendo los requisitos establecidos en la Constitución Política. Si esa ley o el proyecto respectivo no se hubieran generado cumpliendo los requisitos relativos a atribuciones, entraría, de inmediato, a surtir efectos la disposición del artículo 4º de la Carta Fundamental, en el cual se señala que todo acto de una autoridad, persona o reunión de personas que no hayan sido expresamente facultadas por la Constitución o por la ley, es nulo y sin ningún valor.

Por lo tanto, la doctrina sustentada por la Comisión de Constitución y por el Senado es la buena doctrina. Sería contradictorio que, en esta oportunidad, se sometieran a votación disposiciones respecto de las cuales el Senado ya declaró que no podían considerarse ni votarse. Y como es un hecho cierto que el señor Presidente comunicó a la Cámara de Diputados

el acuerdo del Senado diciendo que los mencionados artículos habían sido rechazados —porque, en realidad, así lo estimó el señor Presidente— como consecuencia de haber sido aprobado el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, para que esta corporación sea consecuente con su doctrina y con su resolución anterior, es menester, a mi juicio, que el señor Presidente, en este caso, en virtud de dicha resolución, declare que el Senado ha insistido en su rechazo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Palacios.

El señor PALACIOS.—Veo que el señor Ministro comparte con nosotros la misma opinión de que —dentro de esto que pudiéramos llamar causa que estamos alegando— el señor Presidente comunicó a la Cámara de Diputados que el Senado había rechazado los artículos en referencia por inconstitucionales.

El señor Secretario, en la reunión de Comités, explicó que se empleó la expresión "rechazar", porque el Diccionario no permitía usar otra y que, con el objeto de dejar a la Cámara un arbitrio para entender la razón del rechazo, se había agregado, al final del oficio de transcripción, un párrafo en que se hacía presente que se acompañaba copia del informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado, en cuya virtud se declaraban inconstitucionales los artículos.

Se parte, pues, de hechos establecidos y en los que estamos de acuerdo.

Nuestra primera discrepancia en particular con lo sostenido por el señor Ministro, radica en que él quita toda importancia a los términos empleados por el señor Presidente, en razón de que se habría visto obligado a decir que los artículos fueron rechazados como consecuencia —y lo recalca mucho— de ser inconstitucionales.

Yo, frente a una opinión a la cual trata de dársele tanto realce, sólo formulo una pregunta: ¿qué asunto, qué disposición es rechazada o aprobada en el Senado, qué acuerdo se adopta en esta Sala, que no sea consecuencia de algún razonamiento? Aquí nada aprobamos o rechazamos porque sí. Rechazamos disposiciones por considerarlas inconvenientes para los intereses nacionales, para el sector de la población que resultaría afectada, o para la institución a que se refieren, o porque son, como en este caso, consideradas inconstitucionales por la mayoría del Senado.

De manera que las palabras empleadas por el señor Presidente, no por el hecho de ser consecuencia de una razón de inconstitucionalidad, tienen menos valor y reflejan menos el pronunciamiento categórico emitido por el Senado. En efecto, preguntado el señor Presidente por el Senador que habla en la sesión en que se votó el proyecto, acerca de cuál iba a ser el predicamento respecto de los artículos mismos frente a la aprobación del informe de la Comisión, contestó que, aprobado dicho informe, se entendían rechazados. Así consta en la versión taquigráfica de la sesión.

Pues bien, continuando en el orden de la argumentación del señor Ministro, estimo —y quiero que esto lo escuchen y pesen bien los señores Senadores— que el argumento esgrimido como arma contundente, en el sentido de que el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, que prohíbe a toda persona, autoridad o magistratura arrogarse facultades que la Carta Fundamental no le confiere, sería bastante para decidir que el pronunciamiento del Senado sobre una disposición inconstitucional no tiene ningún valor, se da vuelta con mucho mayor claridad para oponerse, precisamente, al intento de algunos señores Senadores de evitar que la Corporación se pronuncie ahora sobre la

aprobación o rechazo de los artículos en que ha insistido la Cámara.

Ocurre —y esto lo dijimos con mucha claridad en el seno de la reunión de Comités— que no hay ninguna disposición en la Constitución Política que atribuya al Senado o a la Cámara o al Congreso en conjunto la facultad de declarar inconstitucional alguna norma consignada en algún proyecto de ley.

Y si, según la técnica constitucional, según la ciencia constitucional y según las prácticas y tradiciones, una resolución adoptada por una autoridad carente de facultad para resolver sobre ella es nula, de nulidad absoluta, y puede no ser respetada por nadie, ¿quién habrá de respetar el pronunciamiento que el Senado emita el día de mañana en el sentido de que no puede votar la disposición de un determinado proyecto porque su Reglamento lo faculta para no pronunciarse cuando se trata de normas que se estiman inconstitucionales?

Aquí se ponen en pugna las dos disposiciones mencionadas por el Honorable señor Quinteros: la disposición reglamentaria interna, del Reglamento del Senado, y lo que preceptúa la Constitución. El Reglamento del Senado no sólo ha reglamentado una materia que la Constitución no reglamenta; no, ha ido más allá. Ha dado al Senado, reglamentando la formación de una ley, una atribución que la Constitución rechaza. De acuerdo con sus términos textuales, el Senado, como Cámara revisora, o bien la Cámara de Diputados, en su caso, como tal, tienen la obligación de emitir pronunciamiento sea aceptando un proyecto que viene de la Cámara de origen, sea adicionándolo, corrigiéndolo o rechazándolo. Y si el precepto constitucional es ése, si hay un mecanismo que la Constitución señala y del cual no podemos apartarnos, sobre todo, cuando somos tan respetuosos de ella— y en nombre de este respeto estamos pretendiendo que el Senado la atropelle—, yo pregunto: ¿el Re-

glamento del Senado va a primar sobre el precepto constitucional? No creo que en un debate serio se pueda hacer tal afirmación. Y, lo que es más, la interpretación que el Honorable señor Letelier ha dado en cuanto a que a Su Señoría no le caben dudas de que la disposición reglamentaria permite al Presidente del Senado o a la Sala, en su caso, cuando el señor Presidente no quiere hacer uso de su atribución, declarar inadmisibles la discusión o votación de un precepto legal, por ser inconstitucional, y en cuanto a que tal disposición es obligatoria para todo el mundo, tanto para el Senado como para la Cámara y para el Presidente de la República y para todos los habitantes del País, me parece de una peligrosidad evidente. No creo que se puede sostener en ninguna parte que los acuerdos que el Senado adopte en virtud de su Reglamento, o que el Reglamento de esta corporación, son obligatorios para la otra rama del Congreso Nacional o lo son para el Presidente de la República. El Senado ejerce jurisdicción sobre su propio territorio, sobre sí mismo, sobre sus acuerdos y sobre sus miembros, en lo cual quedan todos sometidos a su disciplina. Pero más allá de estas fronteras materiales del Reglamento y la Constitución, el Senado no puede pretender, sino de acuerdo con el mecanismo constitucional respectivo, imponer su criterio. De manera, señor Presidente, que nosotros no aceptamos, de ningún modo y bajo ningún pretexto, que el Reglamento del Senado, al conferirle a la Sala o al Presidente facultad de declarar inconstitucional y de impedir que se debata una disposición legal, pueda tener efecto en la otra Cámara. Esta es la única manera de armonizar en forma razonable el mecanismo de la formación de las leyes y de configurar las relaciones entre las dos ramas del Congreso. La Constitución ha señalado, por una parte, cómo se forman las leyes, cómo se producen las mayorías que aceptan o rechazan las leyes. Y si el Reglamento

del Senado estuviera en contra del mecanismo constitucional, sería absurdo aceptar tal Reglamento. Y, aún más, resulta absurdo e ilógico admitir que sus autores tuvieran siquiera "in mente" la posibilidad o el ánimo de zaherir la Carta Fundamental.

En cambio, nuestro planteamiento es perfectamente claro y armónico. El Senado resuelve, mediante su Reglamento, sus propios problemas, sin interferir la soberanía de la Cámara de Diputados. La Constitución Política indica cómo debemos entendernos con la Cámara cuando no estemos de acuerdo, y lo señala: mediante el juego de las votaciones que se produce en una y otra parte y, en último término, ante el Poder Ejecutivo, mediante el veto que puede ejercer el Presidente de la República. Todo está previsto en la Constitución. En su texto no hay ninguna disposición que permita no pronunciarse al Senado y, lo que es peor y mucho más grave, no contiene ninguna disposición que señale la autoridad que debe resolver el conflicto cuando se plantea la inconstitucionalidad. Ante esta evidencia, no pueden la Cámara de Diputados, ni el Senado ni el Ejecutivo arrogarse la facultad de determinar qué es constitucional y qué no lo es. Esta es una cuestión que se resuelve mediante el mecanismo constitucional.

Y como se nos ha puesto un ejemplo que parecería lapidario, en cuanto a la evidencia de un caso de inconstitucionalidad en el cual no podría pronunciarse el Senado —el caso de un proyecto de amnistía que fuera aprobado por la Cámara de Diputados, en circunstancia de que, por mandato constitucional, debe iniciarse en el Senado—, deseo responder al Honorable señor Letelier lo mismo que dije en la reunión de los Comités: si por casualidad o por desgracia la Cámara de Diputados cometiera ese gravísimo error y nos transcribiera un proyecto de ley de amnistía aprobado por ella, ¿cuál sería la actitud

que deberíamos adoptar? ¿Comunicarle que no nos pronunciamos sobre ese proyecto porque nos parece inconstitucional? ¿O lo vamos a rechazar por inconstitucional?

La única interpretación adecuada, ajustada a la Constitución, que obliga al Senado a pronunciarse, aceptando o rechazando, sería la de manifestarle a la Cámara que nuestra corporación acordó rechazar ese proyecto de ley por inconstitucional.

Si la Cámara insiste, el Senado vuelve a mantener su punto de vista, y si la Cámara, en último término, vuelve a insistir, el proyecto es enviado al Presidente de la República para su promulgación o para que, en ejercicio de la facultad constitucional del veto, pueda observarlo. En ese caso, el Congreso tendría que pronunciarse en definitiva, con la mayoría que la Carta Fundamental dispone. No me asiste duda alguna de que, no existiendo en el País tribunal llamado a dirimir esta cuestión, el Presidente de la República tendría que promulgar esa ley, si el Congreso le rechaza el veto.

De esta manera, dentro del texto constitucional, hay mecanismos legales que conducen a la solución del conflicto, y lo único que echo de menos es esto que estamos discutiendo: la facultad del Senado o de la Cámara de pronunciarse sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de un artículo determinado de un proyecto de ley.

Por eso, sostenemos esta tesis: el Presidente del Senado debe, por mandato constitucional, —insisto en las conclusiones de la intervención del Honorable señor Quinteros—, poner en votación estos artículos para que la Corporación se pronuncie sobre ellos, aceptándolos o rechazándolos.

Eso es todo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Había manifestado que sólo concedería la palabra al Honorable señor Palacios y al señor Ministro; pero, en vista de que han solicitado usar de ella los Honorables señores Poklepovic, Lavandero

y el señor Ministro, les concederé la palabra por cinco minutos a cada uno.

Les ruego encuadrarse dentro del tiempo indicado por la Mesa, en atención a que diversos señores Senadores están solicitando votación.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, en la reunión previa que tuvimos en la Presidencia del Senado, manifesté, teóricamente, una opinión parecida a la expuesta en la Sala por el Honorable señor Quinteros. Me parece necesario hacer un distingo entre las formalidades prescritas para la tramitación de las leyes y la inconstitucionalidad de su contenido.

A mi juicio, una rama del Congreso no pueda privar a la otra del conocimiento de determinado proyecto o paralizar su tramitación, con el argumento de estimarlo inconstitucional. La ley es "una declaración de la voluntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la Constitución, manda, prohíbe o permite", de tal modo que la negativa a pronunciarse sólo puede fundarse en la falta de requisitos formales.

La propia Constitución se ha puesto en el caso de que se dicten leyes inconstitucionales y una de sus disposiciones faculta a la Corte Suprema para que, conociendo de una causa entre partes, pueda declarar su inaplicabilidad.

También yo había incurrido en el error de creer que las formalidades eran exclusivamente de quórum; pero el Honorable señor Fernando Alessandri me llevó a la conclusión de que en este caso se está faltando a una formalidad.

La Constitución Política del Estado contiene un capítulo llamado "De la Formación de las Leyes" —comienza en el artículo 45 y termina en el 55—, en el cual se establecen requisitos que ambas ramas del Congreso Nacional están en la obligación de respetar. Comienza el artículo 45 diciendo que las leyes pueden tener principio en la Cámara de Diputados o en el Senado, por mensaje que dirija el Presi-

dente de la República o por moción de cualquiera de sus miembros. Por consiguiente, si hay un proyecto de ley que ha tenido origen en una de las ramas del Congreso Nacional con la firma de un Ministro de Estado y sin la firma del Presidente de la República, y es aprobado en esa forma por una de las Cámaras, la otra tiene derecho a decir que en la tramitación de ese supuesto proyecto de ley se ha faltado a la formalidad. ¿Por qué? Porque él ha debido llevar la firma del Presidente de la República. Pero agrega más adelante que no todas las leyes pueden iniciarse indistintamente en cualquiera de las ramas del Congreso. Ciertas leyes debe iniciarlas exclusivamente el Presidente de la República: debe cumplirse con la formalidad de que el Presidente de la República presente la moción respectiva a una de las ramas del Congreso. Si no se cumple esa disposición, el proyecto de ley no es tal y, cuando se despache por el Parlamento, no habrá cumplido con la definición de la propia ley, porque no sería una declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prescrita por la Constitución: se habría faltado a la forma.

En el caso actualmente en estudio, se trata, indiscutiblemente, de una iniciativa que debe traer la firma del Presidente de la República, y nosotros sabemos, por informes que nos ha dado la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que no se ha cumplido esa formalidad. Por consiguiente, faltaría a la Constitución, a la formación de las leyes, al aspecto formal de la ley, el que nosotros aprobáramos o discutiéramos tal proyecto. Un caso distinto sería, a mi juicio, si el día de mañana se presentara un proyecto de ley de expropiación pagadero con bonos, por ejemplo: nosotros podríamos decir que lo rechazamos por inconstitucional, pero si está tramitado en la forma prescrita por la Constitución, no podemos privar a ninguna rama del Parlamento

del conocimiento del proyecto. Tendríamos la razón para rechazarlo: la inconstitucionalidad. Pero, en lo referente a la formalidad, tenemos la obligación de hacerlo respetar.

He querido decir estas palabras porque concuerdo con el Honorable señor Quinteros en el sentido de que debe hacerse un distingo claro en cuanto a la formalidad de las leyes y a su fondo. Cuando la inconstitucionalidad afecta al fondo, no puede privarse a ninguna de las ramas del Congreso de pronunciarse, en favor o en contrario. Será un antecedente que tendrá el Congreso para rechazarlo; pero no puede omitirse el trámite, pues se faltaría a la formalidad en la tramitación de la ley.

El Parlamento no puede conocer de estos artículos, pues, de hacerlo, no sería la declaración de la voluntad soberana manifestada en la forma prescrita por la Constitución, en su artículo 45.

En la misma situación se encontraría el Congreso Nacional si el día de mañana el Senado de la República iniciara una tramitación para declarar si ha o no lugar la acusación que diez, a lo menos, de sus miembros formularen en contra del Presidente de la República, de los Ministros de Estado o de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, porque también se estaría faltando a la formalidad establecida: iniciativas de tal naturaleza deben tener origen en la Cámara de Diputados. Si en el Senado adoptáramos dicha iniciativa y la tramitáramos a la Cámara de Diputados, ésta no podría pronunciarse, pues se habría faltado a la formalidad constitucional.

Por consiguiente, en este caso, la Mesa, respetando la Constitución Política del Estado, debe abstenerse de poner en votación los artículos señalados, pues no cumplen la formalidad establecida en la Constitución Política.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Senador?

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Senador? Tengo una duda. ¿Por qué dice que se falta a la formalidad en este caso?

El señor POKLEPOVIC.—Porque de acuerdo al artículo 45 de la Constitución, la iniciativa corresponde al Presidente de la República.

El señor QUINTEROS.—La Cámara de Diputados creyó otra cosa.

El señor POKLEPOVIC.—Los suplementos a partidas o ítem de la ley general de Presupuestos y las iniciativas para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales, corresponde al Presidente de la República.

El señor WACHHOLTZ.—Honorable Senador, tengo el propósito de posesionarme bien de la materia, y Su Señoría ha declarado que se está faltando a la formalidad porque la iniciativa corresponde al Presidente de la República en virtud de que se trata de un gasto. ¿Ese es su punto de vista?

El señor POKLEPOVIC.—No es el mío, sino lo acordado por la unanimidad del Senado al pronunciarse sobre un informe de la Comisión de Constitución.

El señor IZQUIERDO.—Por unanimidad, no.

El señor POKLEPOVIC.—Perdone: por la mayoría.

El señor QUINTEROS.—La Cámara de Diputados lo rechazó.

El señor IZQUIERDO.—Fue con nuestros votos en contrario.

El señor WACHHOLTZ.—Por acuerdo del Senado, pero no de la Cámara de Diputados.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, a las razones de los Honorables señores Palacios y Quinteros, quiero agregar otras referentes a cómo se generó el conflicto.

En las Comisiones Unidas se planteó el problema de la inconstitucionalidad, y se pidió informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Recibido dicho informe, y a pesar de ser contrario a los artículos, el presidente los puso en votación, por estimar, como muchas veces se había hecho, que tal informe era sólo un antecedente, y no obligaba a las Comisiones.

A mi juicio, los artículos deben ponerse en votación ahora, tal como lo hizo el presidente de las Comisiones.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).— Señor Presidente, no cabe duda de que, a veces, los ejemplos tienen la virtud de clarificar los debates. El propuesto por el Honorable señor Letelier aclara, en mi concepto, la cuestión jurídica que preocupa en estos instantes a la Sala.

Es evidente que si un Diputado inicia un proyecto de amnistía, estaría infringiendo, en primer lugar, lo dispuesto en el artículo 45 de la Carta Fundamental, el cual señala al Senado como cámara de origen de tal materia.

Es evidente, también, que ese Honorable Diputado estaría transgrediendo el artículo 4º de la Constitución Política del Estado, al atribuirse una facultad que no tiene. Dice el artículo 4º de la Constitución Política:

“Art. 4.—Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo”.

Ni la Constitución Política ni ley alguna otorgan a ese Diputado la facultad de iniciar un proyecto de ley de amnistía. Por el contrario, la Constitución expresamente, en su artículo 45, establece que ello sólo puede tener origen en el Senado. En consecuencia, señor Presidente, frente a ese ejemplo, que es igual al caso que nos ocupa, no hay duda de que tal acto

sería nulo y de ningún valor. ¿Y qué ocurre, señor Presidente, cuando el Senado se encuentra frente a un acto que, de acuerdo con la Carta Fundamental, es nulo y de ningún valor? ¿Está obligado a considerarlo, a votarlo, o debe respetar la Constitución Política, la cual le dice que, al arrogarse esa autoridad una facultad que no tiene, su acto carece de todo valor? Tal es el problema. Y si el día de mañana llega al Senado un proyecto de ley de amnistía iniciado en la Cámara de Diputados, es un acto de ningún valor, de acuerdo con el artículo 4º de la Constitución Política, y en consecuencia, el Senado no puede considerarlo.

Se hizo presente, señor Presidente, por el Honorable señor Palacios, que en el caso de marras se habría producido una votación respecto de los artículos 39, 40, 41 y 42. En realidad, ese es un error. Sabe el Honorable Senado que tales artículos no fueron votados, ni podían serlo, pues, precisamente, se aprobó el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, el cual así lo declaró. Tan evidente es que no fueron votados, que ni siquiera contaron con el voto favorable del Honorable señor Palacios, quien sostuvo la constitucionalidad de ellos. Es la prueba de que esos artículos no fueron considerados ni votados por el Senado.

El expuesto es el hecho jurídico. Al lado de él, existe un hecho material: la transcripción del acuerdo del Senado. Evidentemente, tal transcripción no puede alterar, en modo alguno, la resolución de la Corporación. Es efectivo que el señor Presidente, con toda buena fe y procurando, en lo posible, evitar hasta un conflicto de poderes entre las dos ramas del Congreso —en mi concepto, no existe tal conflicto, porque, desde luego, de acuerdo con la votación producida, la Cámara de Diputados no tendría el quórum de dos tercios para insistir, y no podría haber lugar a conflicto—, comunicó el acuerdo adoptado.

Creo, en consecuencia, que no puede ca-

ber al Senado otra actitud que ser congruente con su doctrina, con su jurisprudencia, con sus resoluciones y con el artículo 4º de la Constitución Política, los cuales le señalan que esta iniciativa de ley, en los artículos de que se trata, es nula y sin ningún valor.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).— La Mesa, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 112 y con la facultad consignada en el inciso penúltimo del mismo artículo del Reglamento, consulta a la Sala acerca de si deben o no deben ser votados los artículos 39 a 42.

En votación.

El señor QUINTEROS.—Pido votación nominal.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación nominal.

—(*Durante la votación*):

El señor MARTONES.—El Honorable señor Chelén está enfermo.

El señor QUINTEROS.—Dejo constancia de no haber podido conseguir pareo para el Honorable señor Chelén, quien está enfermo, por haberme sido negado.

El señor RIVERA.—A mí no se me pidió pareo para el Honorable señor Chelén.

El señor QUINTEROS.—¡No se lo pedí a Su Señoría, porque sé que votará bien!

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, soy amigo de interpretar los instrumentos jurídicos en la forma más clara y recta posible.

Frente a la situación producida, se han señalado algunos ejemplos que más bien oscurecen el proceso de tramitación de la ley. Se ha dicho, por ejemplo, que si algunos proyectos que deben tener su origen en el Senado hubieran sido iniciados, por algún error, en la Cámara de Diputados, deberían continuar siendo tramitados para que, por medio del veto, como decía el Honorable señor Palacios, sea el Presidente de la República quien resuelva. No me parece que ese procedimiento sea convenient-

te, pues nos llevaría a que no hubiera ley. Si un proyecto de amnistía, cuyo origen corresponde al Senado, por un error, empieza a ser tratado en la Cámara de Diputados, a mi juicio, en el Senado, se debe regularizar su situación constitucional, mediante la firma de un Senador, y declarar que dicha iniciativa sólo en ese momento comienza a tramitarse. Así llegaría a convertirse en ley, si hubiera interés en ello.

Ahora bien, frente al caso concreto actual, la Mesa, a mi juicio, debió adoptar alguna determinación al respecto, de conformidad al artículo 101 del Reglamento, que dice: "Corresponderá exclusivamente al Presidente y a los Presidentes de las Comisiones, en su caso, la facultad de declarar la inadmisibilidad de las indicaciones a que se refieren los incisos anteriores. No obstante, ellos podrán consultar a la Sala o a la respectiva Comisión, en su caso, cuando estimen dudosa la admisibilidad o inadmisibilidad de las indicaciones".

El señor Presidente ha tenido un informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento sobre la materia, informe que se aprobó. Luego, para reabrir debate al respecto, se requería la unanimidad. A mi juicio, ése debió haber sido el planteamiento, pues a la Mesa corresponde orientar y dirigir el debate.

En seguida, tal disposición agrega: "La declaración de inadmisibilidad puede ser hecha por el Presidente en cualquier momento de la discusión del proyecto, sea durante la discusión general de la misma o después cuando se considere el segundo informe a que se refiere el artículo 104".

Pues bien, no voy a dictar normas de orden jurídico, porque no debo ni puedo hacerlo, pero esto debió haber terminado en la forma que acabo de expresar.

Por lo demás, es lógico que existan indicaciones de acuerdo con lo que manda la Constitución Política del Estado para el desempeño jurídico de la Nación.

Hace poco hubo una reunión de Comités que no llegó a ningún acuerdo. Ahora el señor Presidente desea llevar a votación si deben o no votarse los artículos antedichos.

En realidad, yo acepto el trámite del proyecto en las circunstancias en que se produce. Y lo acepto para que el Presidente de la República obre en este caso y formule las observaciones pertinentes.

En esa inteligencia, voto que sí.

El señor IZQUIERDO.—El Senado de la República, en el segundo trámite constitucional del proyecto, aprobó un informe de mayoría de su Comisión de Legislación. El Honorable señor Palacios y el que habla fuimos la minoría en esa Comisión frente a la consulta formulada.

La Sala aprobó dicho informe y rechazó los artículos mencionados por considerarlos inconstitucionales. Pero la otra rama del Congreso, que es tan soberana como la nuestra, insistió por simple mayoría, en el tercer trámite constitucional, en la aprobación de los mismos artículos, con lo cual manifestó que los considera constitucionales.

Dentro de la tramitación de la ley, dentro de las formalidades de gestación a que ha aludido el Honorable señor Poklepovic, nos encontramos en el cuarto trámite, en que debemos resolver, en el terreno de las insistencias, el problema de fondo sobre la constitucionalidad de los artículos 39, 40, 41 y 42 del proyecto.

Si en el primer trámite el Senado opinó por simple mayoría que éstos eran inconstitucionales, según mi criterio ahora corresponde a la Sala votarlos de nuevo. Si no reúne los dos tercios, se impondrá el criterio de la Cámara de Diputados, si es que allá se obtienen dos tercios en el quinto trámite.

El señor Ministro de Justicia ha manifestado aquí que es innecesario llegar a la Cámara de Diputados, porque allá no se reunirán los dos tercios. Es decir, el se-

ñor Ministro está reconociendo implícitamente que eso es lo evidente y lo lógico, o sea, que las Cámaras resuelvan la cuestión por el camino de las insistencias o, en el último término, por intermedio de una Comisión Mixta de Senadores y Diputados.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Yo no afirmé eso.

El señor IZQUIERDO.—El señor Ministro de Justicia, sobre la base de un ejemplo sin ninguna relación con el asunto en debate —se refirió a la amnistía propuesta por un Diputado—, ha invocado el artículo 4º de la Constitución para expresar que en este caso la gestión de la Cámara de Diputados o de un Diputado respecto de una amnistía iniciada allá implicaría una contravención a lo dispuesto en dicho precepto. Pero ¿por qué? ¿Cuál es la autoridad o atribución que se estaría arrogando el Diputado? ¿Acaso éste no es tan legislador como nosotros? Nulo sería el acto del Poder Judicial o del Presidente de la República si se arrogaran una facultad que corresponde al Legislativo. Pero ese Diputado lo único que estaría haciendo en el ejercicio de sus funciones de legislador sería equivocarse de procedimiento, al iniciar una ley que no procede promover en la Cámara. Por consiguiente, llegado el caso, en segundo trámite, a nuestra corporación, a ésta le incumbe resolver el problema de ese proyecto de ley mal iniciado; o sea, le corresponde corregir ese procedimiento o esa formalidad. Pero no se puede negar al Senado el derecho preciso de resolver sobre un asunto que le compete.

De modo que yo no concuerdo con el señor Ministro de Justicia respecto de su planteamiento de nulidad, por aplicación del artículo 4º de la Constitución. Porque no se está arrogando facultades indebidas un Diputado que se ha equivocado en lo formal o procesal, si se quiere, en la gestación de las leyes.

Yo quiero expresar, no diré mi protesta, pero sí mi asombro por lo que en estos momentos está sucediendo en el País.

El Poder Legislativo despacha leyes y casi ninguna de ellas es promulgada por el Presidente de la República, pues las devuelve en virtud de sus facultades, en forma tal que se está desnaturalizando la función del veto, hasta el punto de que nuevamente estamos viviendo como en la época del veto absoluto, cuando un proyecto despachado por el Congreso salía como lo quería el Presidente de la República y no como había resuelto el Congreso.

¿Qué objeto tiene que la Comisión de Legislación se reúna para emitir informes sobre determinados proyectos, o que las Comisiones unidas de Hacienda, Economía y Gobierno —según creo— estudien durante semanas y semanas, minuciosa y exhaustivamente, el proyecto de Reconstrucción, tanto aquí como en la Cámara de Diputados? ¿Con qué fin? Todo para que, a la postre, predomine la voluntad cesárea del Poder Ejecutivo. Quiere decir, entonces, que las Cámaras están de más. El Presidente de la República, al corregir todos nuestros proyectos de ley, nos está indicando que legislamos mal; y si legislamos mal, allá la responsabilidad nuestra ante la historia y ante nuestros contemporáneos. Pero ¿es posible que, de cien leyes, noventa y nueve sean devueltas vetadas al Congreso? ¡Y qué vetos, señor Presidente! No se limita el Ejecutivo a observar determinados artículos, sino casi todos, transformando algunas disposiciones no sólo en cuanto a su forma, sino, también, en cuanto a su fondo mismo. O sea, después que un proyecto ha cumplido en el Congreso los cinco trámites constitucionales y ha sido aprobado por ambas ramas legislativas, es vetado y transformado por la sola voluntad del Ejecutivo, de un solo Poder Público.

Por ese camino vamos mal. Si acaso se estima que nuestra labor es deficiente y ello se expresa mediante el ejercicio tan

frecuente del veto, haciéndose ver que el Legislativo no está cumpliendo su función, sería preferible que el Ejecutivo cerrara nuestras puertas y nos dijera que estamos de más por que no cumplimos nuestros deberes parlamentarios.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡No exagere. . . !

El señor IZQUIERDO.—No estoy exagerando, sino refiriéndome a un hecho frecuente del actual momento de la política chilena.

Se decía, en la época del autocratismo presidencial, que el Presidente era el gran elector, porque toda la maquinaria constitucional y administrativa estaba dispuesta para que, por la intervención, pudiera tener mayorías complacientes; como que los Parlamentarios podían desempeñar empleos públicos, pues había compatibilidad entre ambos cargos.

Ahora no podemos decir que el Primer Mandatario intervenga en las elecciones, pero sí que es el gran legislador. Vivimos otras etapas.

Frente a la opinión muy respetable del señor Ministro de Justicia, de la cual discrepo en el fondo, quiero dejar constancia, en estos momentos en que fundo mi voto, de mi protesta por la actitud del Ejecutivo, que nos quiere imponer su opinión en orden a que no podemos votar estos artículos. Quiere privarse al Senado de decir, en una materia de hondo sentido social y económico, que cuando declaró inconstitucionales dichos artículos en segundo trámite se equivocó, y de rectificar ahora su opinión y expresar lo contrario.

Por las razones expuestas, voto que sí.

El señor POKLEPOVIC.—Si ahora se pusieran en discusión y votación los referidos artículos, lo cual no sucedió en su segundo trámite, se faltaría doblemente a la Constitución, por cuanto en esta parte el proyecto tendría una tramitación del todo distinta de la establecida en la Carta Fundamental. Y el Senado, el Congreso, aparecería violentando los artículos 48,

49 y 50 del Texto Constitucional. Además, en caso de ser aprobadas aquellas disposiciones, se colocaría al Presidente en la imposibilidad de aplicar el artículo 52 de la Constitución, según el cual "aprobado un proyecto por ambas Cámaras, será remitido al Presidente de la República, quien, si también lo aprueba, dispondrá su promulgación como ley".

En esta parte, el proyecto no ha sido aprobado en segundo trámite constitucional.

Por consiguiente, voto que no.

El señor QUINTEROS.—Al fundar mi voto afirmativo, quiero rectificar un hecho del todo inexacto, afirmado una y otra vez por el señor Ministro de Justicia y confirmado ahora por el Honorable señor Poklepovic. La Sala, en ocasión anterior, se pronunció sobre estos artículos y los rechazó por inconstitucionales. Este fue el motivo; pero se pronunció. Nadie ha querido hacerse cargo de tal afirmación, que se basa en un hecho inexacto. El señor Ministro de Minería propuso el rechazo del artículo aprobado por la Comisión y hubo pronunciamiento de la Sala al respecto. Repito que, en el oficio enviado por la Mesa de esta corporación a la Cámara de Diputados, dejó constancia de que las **disposiciones fueron rechazadas**. Más aún, en el boletín que tenemos a la vista todos los Senadores, que es expresión oficial del pensamiento de la Mesa, se dice: "Artículo 39.—La que consiste en rechazar este artículo". De nuevo, aquí, la Mesa estima que hubo rechazo. . .

El señor CURTI.—Por inconstitucional.

El señor QUINTEROS.—"Artículo 40.—La que tiene por objeto rechazar este artículo". Estima, también, la Mesa que hubo rechazo por parte del Senado. Y, en seguida: "Artículo 41. La que tiene por objeto suprimir este artículo".

De tal modo que, en un documento oficial, emanado de la Presidencia de la Corporación, hay constancia de un pronunciamiento del Senado. Que no venga a sos-

tenerse, con desconocimiento de la realidad, que no hubo pronunciamiento en la Sala.

Voto que sí.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Pido la palabra.

El señor QUINTEROS.—Estamos en votación.

El señor ORTUZAR (Ministro de Justicia).—Pido la palabra porque he sido aludido.

El señor QUINTEROS.— Me opongo. Estamos en votación.

El señor MARTONES.—No, señor Presidente. Estamos votando.

El señor RIVERA.—Señor Presidente, manifesté en la reunión de Comités que, según mi opinión, en ningún caso podría interpretarse el Reglamento de cualquiera de las ramas del Congreso en forma que vulnere la Constitución. Esta, en sus artículos 48, 49 y 50, obliga al Senado a pronunciarse ante el rechazo o insistencia de la Cámara. Como se ha traído tanto a colación el artículo 4º, estimo que el Senado faltaría a su deber al no hacerlo, por cuanto ninguna persona, ninguna magistratura o reunión de personas puede arrogarse otros derechos o facultades que los que les da la Constitución, y no puede faltarle a ella.

En mi concepto, el Senado debe pronunciarse. Estoy de acuerdo en que las disposiciones objetadas son inconstitucionales y, en tal sentido, insistiré en nuestro criterio anterior; pero creo que deben ser votadas.

El señor IZQUIERDO.—Eso es lo correcto.

El señor RIVERA.—Por eso, votó que sí.

El señor TARUD.—Señor Presidente, estoy pareado con el Honorable señor Torres, quien se encuentra fuera del País. De no mediar esta circunstancia, habría votado favorablemente.

El señor WACHHOLTZ.—Señor Presidente, estoy convencido de que estas dis-

posiciones son inconstitucionales, pero participo de la opinión del Honorable señor Gustavo Rivera: debe procederse a la votación, por cuanto el artículo 4º, invocado aquí para que no se produzca tal votación, también puede hacerlo valer, en la misma forma, la Cámara de Diputados.

Por eso, voto que sí.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Consecuente con mi actitud anterior, al haber rechazado el informe de la Comisión de Legislación, voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 4 pareos.*

Votaron por la afirmativa los señores: Aguirre, Ahumada, Allende, González Madariaga, Izquierdo, Lavandero, Martínez, Martones, Palacios, Quinteros, Rivera, Rodríguez y Wachholtz.

Votaron por la negativa los señores: Acharán Arce, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Cerda, Correa, Curti, Durán, Larrain, Letelier, Poklepovic y Videla (don Hernán).

No votaron, por estar pareados, los señores: Ampuero, Pérez de Arce, Tarud y Zepeda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En votación el artículo 39.

El señor MARTONES.—Pido votación nominal, señor Presidente.

—*El texto del artículo es el siguiente:*

“Artículo 39.—Para los efectos establecidos en el artículo 132 del D. F. L. Nº 338 de 1960 se considerará en grados máximos de los respectivos Escalafones que hayan jubilado o que jubilen en el futuro en los siguientes cargos:

a) Directores Provinciales Departamentales o Locales de Educación;

b) Directores de Escuelas Normales;

c) Directores de Primera Clase de Educación Primaria;

d) Rectores o Directores de Liceos de Primera Clase;

e) Directores de Escuelas Industriales Técnicas de Primera Clase; Directores de

Escuelas Técnicas de Primera Clase; Directores de Institutos Comerciales de Primera Clase; Directores de Escuelas Agrícolas de Primera Clase;

f) Directores de Establecimientos Superiores de la Educación Profesional;

g) Los profesores de Escuelas Anexas a los Liceos;

h) El personal jubilado con más de 35 años efectivos de servicio; sus pensiones serán liquidadas sobre la base de las últimas remuneraciones imponibles asignadas al empleo en que jubilaron, con cargo a los excedentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas;

i) Directores de Primera Clase de Educación Primaria y los Directores de establecimientos educacionales del grado 10 arriba, y

j) Profesores titulares de las Universidades de Chile, Técnica del Estado y de Concepción”.

El señor SECRETARIO. — El señor Presidente pone en votación si se insiste o no en el anterior acuerdo del Senado.

El señor DURAN.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

El problema constitucional ha sido ya largamente debatido, de tal manera que no me referiré a él. Comparto el criterio de mi distinguido colega el Honorable señor González Madariaga, cuando ha planteado lo improcedente de la conducta de la Mesa, pues la decisión del señor Presidente implica reconsideración de un acuerdo de la Corporación, la cual, al conocer del segundo informe —lo recuerdo porque estaba presente y en esto contradigo al Honorable señor Quinteros—, no sometió a votación los artículos, pues se planteó el problema previo de su constitucionalidad y eso se votó. El señor Presidente, después de haberse informado a la Sala acerca del dictamen, dijo que no procedía votar. Así se operó, y todos lo sabemos.

El señor QUINTEROS.—Yo no lo sé.

El señor DURAN.—Su Señoría lo sabe...

El señor ALLENDE.—¡Cómo...!

El señor DURAN.—Después se ha consultado con relación a esto que implica una reconsideración del acuerdo, violentando las disposiciones reglamentarias.

Por mi parte, respetuoso de las normas de la mayoría, puedo en este instante expresar libremente mi juicio. Si la Comisión ha estimado por mayoría que el problema es inconstitucional, debo someter mi norma a ese dictamen.

Ahora, consultado sobre el fondo mismo del artículo 39, como soy partidario de conceder a los jubilados un equitativo y humano reajuste de sus jubilaciones, aceptó la idea de la Cámara de Diputados.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Quiero aclarar mi voto y saber cómo me lo computó la Mesa, porque comparto el criterio de la Cámara de Diputados.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, denantes había sido mal planteado este proceso.

Ahora bien, frente a una situación de orden social que afecta a un personal numeroso, tocado también por la situación económica general del País, si el proyecto ha de ser observado, que por lo menos quede constancia de nuestra aspiración en orden a mejorar sus remuneraciones.

Voto que no.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, además de las razones que se han expresado, creo que al entrarse al fondo del problema debe tenerse presente, como ya quedó constancia en la discusión general, que el proyecto no está debidamente financiado.

Si se aprobara el artículo 39, incurriríamos en una nueva falta a la Constitución Política del Estado, porque estaríamos auspiciando un gasto sin establecer los recursos correspondientes.

En las Comisiones Unidas, cuando se estudió la disposición, no se proporcionó ningún antecedente respecto al número de

personas que serían afectadas por ella. Llamo la atención del Senado acerca de que algunas de las letras de la disposición abarcan más de 1.500 personas que se beneficiarían con la jubilación perseguidora. En consecuencia, ni siquiera se conocen los datos relacionados con el costo del artículo. Consultada sobre la materia, la Oficina del Presupuesto declaró que no tenía los antecedentes del caso.

Se incluyen algunas letras de las que se desprende que por el solo hecho de ser profesor universitario puede obtenerse la jubilación persecutoria, lo que beneficia a infinidad de personas. O sea, estamos legislando con una carencia absoluta de información: no sabemos cuánto cuesta la aplicación del artículo y no le hemos otorgado el debido financiamiento.

Por estas razones, voto por la insistencia.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Señor Presidente, creía que estaba pareado. He aclarado mi situación, y puedo votar.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 13 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 3 pareos.*

—*Votaron por la negativa* los señores Aguirre Doolan, Allende, Cerda, Durán, González Madariaga, Izquierdo, Lavandero, Martínez, Martones, Palacios, Quinteros, Rodríguez y Wachholtz.

—*Votaron por la afirmativa* los señores Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Correa, Curti, Larraín, Letelier, Poklepo vic, Rivera y Videla (don Hernán).

—*No votaron por estar pareados* los señores Pérez de Arce, Tarud y Zepeda.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Senado no insiste.

El señor MARTINEZ.—Respecto de los artículos siguientes, podríamos acordar no insistir, por la misma votación.

El señor VIDELA, don Hernán (Pre-

sidente).—Si le parece al Senado, se procederá en la forma indicada por el señor Senador.

Acordado.

En consecuencia, el Senado no insiste respecto de los artículos 40, 41 y 42.

El señor SECRETARIO.—Artículo 46.

La Cámara de Diputados ha rechazado la modificación del Senado que consiste en suprimir este artículo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 46.—Suprímese el punto aparte del inciso primero de la letra b) del artículo 254 del DFL. N° 338, de 1960, y agrégase la siguiente frase: “de los colegios con medio pupilaje recargado en un 100% siempre que no exceda de un séptimo del sueldo vital mensual del departamento de Santiago”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor DURAN.—Señor Presidente, las ideas planteadas aquí por la Cámara de Diputados son, en mi concepto, de absoluta justicia. En efecto, la disposición regula el sistema de descuento en los sueldos de los directores y del personal que vive dentro de los establecimientos educacionales. En la actualidad, el sistema opera de manera discriminatoria. Mientras para aquellos que viven dentro de los establecimientos en un régimen de medio pupilaje se tiene un tipo de descuento muy inferior, en el caso de que se trate de internado se hace el descuento con relación a lo que se paga por internado, y, en consecuencia, la cantidad descontada es mucho mayor. Con el objeto de satisfacer un espíritu de equidad y de dar un trato igualitario a todo el personal a que me refiero, deseo solicitar del Senado que acepte el criterio de la Cámara de Diputados y no insista en su punto de vista del trámite anterior.

El señor QUINTEROS.—Los Senadores socialistas estamos de acuerdo con Su Señoría y aceptamos la proposición del señor Senador

El señor MOORE (Ministro de Educación).—El Ministro también.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Hay unanimidad.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 47, la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar la enmienda del Senado que consiste en rechazar dicha disposición, que dice así:

“Artículo 47.—Se faculta al Presidente de la República para entregar a la Universidad de Chile hasta la suma de 400.000 escudos, con el objeto de que la destine al funcionamiento de sus Cursos y Colegios Universitarios de las ciudades de Antofagasta, La Serena, Talca y Temuco; facultase, asimismo, para entregar a la Universidad Católica de Chile hasta la suma de E° 200.000 con el objeto de que la destine al funcionamiento de sus Colegios o Escuelas Universitarias en las ciudades de Talca y Temuco y para entregar hasta la suma de E° 100.000 a cada una de las Universidades Católica de Valparaíso, Técnica Federico Santa María y Técnica del Estado para sus cursos fuera de Santiago”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la insistencia.

Ofrezco la palabra.

El señor CORREA.—Yo me permito rogar al Senado acoger el criterio de la Cámara de Diputados. Se trata, exclusivamente, de una facultad que se concede al Presidente de la República para entregar a la Universidad de Chile recursos destinados a financiar el funcionamiento de cursos y colegios en diversas ciudades. La creación de muchos de ellos está ya acordada por la Universidad, y en algunos casos está producida en estos momentos. Como sólo se refiere la disposición a una facultad, creo conveniente que el legislador ratifique su voluntad en el sentido de facilitar la creación de los cursos mencionados.

El señor QUINTEROS.—Hay acuerdo, señor Presidente.

El señor LETELIER.—Concuero con las palabras del Honorable señor Correa.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 48, la Cámara de Diputados tuvo a bien rechazar la enmienda del Senado que consiste en suprimir la disposición, que dice así:

“Artículo 48.—Se faculta al Presidente de la República para entregar a la Sociedad Nacional de Profesores, a la Unión de Profesores de Chile y a la Sociedad de Escuelas Normales, en conjunto, la suma de E^o 20.000, con el objeto de que se destine a la adquisición de un inmueble en la

ciudad de Valparaíso que sirva de sede provincial para las actividades de dichas Corporaciones gremiales”.

El señor MARTINEZ.—Estamos todos de acuerdo.

El señor IZQUIERDO.—En no insistir.

—*Se acuerda no insistir.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 19.15.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.